RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 011-2022-UNF/CO

Sullana, 10 de enero de 2022.

VISTOS:

El Memorándum N° 299-2021-UNF-SG de fecha 21 de diciembre de 2021; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 07 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 186-2021-PCM, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM y Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 248-2021-UNF/CO, de fecha 20 de noviembre de 2021, se precisa que el periodo de designación del Abg. José Hipólito Pasihuan Rivera, identificado con DNI N° 70006849, como Secretario General de la Universidad Nacional de Frontera, es del 22 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

Que, mediante Memorándum N° 299-2021-UNF-SG, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Secretario General comunica a la Dirección General de Administración, el acuerdo adoptado en Sesión de Comisión Organizadora, que señala: "Autorizar la prórroga de los Contratos Administrativo de Servicios, del personal administrativo de la Universidad Nacional de Frontera, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; en consecuencia, se AUTORIZA a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, a suscribir las adendas de los contratos aludidos, entre ellos a José Hipólito Pasihuan Rivera – Secretario General".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 07 de enero de 2022, se aprobó por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutiva de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR que, el periodo de designación del Abg. José Hipólito Pasihuan Rivera, identificado con DNI N° 70006849, como Secretario General de la Universidad Nacional de Frontera, es con eficacia anticipada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, comunique a la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Pasihuan Rivera
SECRETARIO GENERAL